



RESOLUCION No. CSJGUR24-125
3 de abril de 2024

"Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2021 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 como resultado del proceso de selección convocado mediante los Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdos CSJGUA17-25 de 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 04 de abril de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

En desarrollo del referido proceso de selección este Consejo Seccional expidió la Resolución CSJGUR21-122 24 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo

El Acuerdo No CSJGUA17-25 de 2017, expedido por este Sala, estableció los siguientes puntajes:

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

IV) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de Pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

CASO CONCRETO

El señor GUILLERMO JOSE IGLESIAS PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.475.833 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, mediante oficio recibido el día 16 de enero de 2024, solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 4, en los rubros de experiencia adicional y docencia y capacitación.

Al efecto, tenemos que en la RESOLUCION No. CSJGUR21-122 del 24 de mayo de 2021, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Formula	Puntaje Experiencia Adicional y	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Prueba	Total

							Docencia		Psicotécnica	
85475833	IGLESIAS PEREZ GUILLERMO JOSE	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	849,72	374,58	91,28	0,00	171,00	636,86

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **IGLESIAS PEREZ** allegó una certificación de experiencia adicional de los cargos ejercidos en la Rama Judicial desde el año 2002, de la cual se tendrán en cuenta solo los cargos ejercidos desde el 06 de octubre de 2017, así:

- a) Certificación laboral del 16 de enero de 2024, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en los siguientes cargos y tiempos:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	CITADOR III 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	16/10/2017	29/11/2017	54 días
2	OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	30/11/2017	03/12/2017	4 días
3	CITADOR III 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	04/12/2017	06/05/2018	153 días
4	OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	07/05/2018	11/05/2018	5 días
5	CITADOR III 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	12/05/2018	16/05/2018	5 días
6	ESCRIBIENTE CIRCUITO 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	17/05/2018	23/05/2018	7 días
7	CITADOR III 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	24/05/2018	04/07/2019	408 días
8	CITADOR III 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	05/07/2019	05/08/2019	31 días
9	ESCRIBIENTE CIRCUITO 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	06/08/2019	05/12/2019	122 días
10	CITADOR III 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	06/12/2019	12/01/2020	38 días
11	ESCRIBIENTE CIRCUITO 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	13/01/2020	05/10/2020	267 días
12	CITADOR III 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	06/10/2020	30/04/2021	206 días
13	CITADOR III 00	Rama Judicial- Seccional Córdoba	01/05/2021	09/03/2021	231 días
14	ESCRIBIENTE CIRCUITO 00	Rama Judicial- Seccional Magdalena	10/03/2022	31/12/2022	240 días
15	OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	Rama Judicial- Seccional Magdalena	19/09/2023	14/10/2023	26 días
16	ESCRIBIENTE CIRCUITO 00	Rama Judicial- Seccional Magdalena	15/10/2023	16/01/2023	93 días

En consecuencia, la aspirante acreditó 1684 días de experiencia adicional para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como, aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1684 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponderían 93.55 puntos adicionales por experiencia, que sumados a 91.28 puntos

obtenidos en la prueba da un total de 184.83, por lo que se le dará el puntaje máximo de 100 puntos.

En cuanto al factor de capacitación adicional el señor Iglesias Pérez, presenta una certificación de la Corporación Universitaria Americana por la cual certifica el que el mencionado está matriculado en el octavo semestre en el programa de profesional de derecho en el periodo académico 2023-2, la cual no se tendrá en cuenta para este trámite, debido a lo expuesto en la parte considerativa.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **GUILLERMO JOSE IGLESIAS PEREZ**, asignándole 8.72 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 100 puntos en el factor.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO. - Actualizar de la inscripción del señor **GUILLERMO JOSE IGLESIAS PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85475833, por reclasificación correspondiente al año 2024, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. ACUERDO No. CSJGUA17-25 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Formula	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Prueba Psicotécnica	TOTAL
85475833	IGLESIAS PEREZ GUILLERMO JOSE	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	849,72	374,58	100	0,00	171,00	645,58

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, es decir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar / Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, convocatoria No 4.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
PRESIDENTE

M. P.: Dra. CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ / MERL